

QUINTERO, 30 JUN. 2014

VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 222 de fecha 4 de junio de 2014, del Dpto. de Administración Municipal dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, en el cual solicita realizar un Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Quintero y la Empresa A&POL Limitada, para la instalación de una pantalla LED en Plaza el Deportista.
- 2.- Acuerdo de Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria N° 46/14, celebrada el día 28 de abril de 2014, en orden a autorizar la celebración de contrato de comodato, de que da cuenta el presente instrumento, con la empresa A&pol Limitada.
- 3.- Contrato de Comodato de fecha 2 de Junio de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero y la Empresa A&pol Limitada, para la instalación de una pantalla LED en Plaza el Deportista.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, disponer de los bienes inmuebles municipales, dicto el siguiente;

DECRETO

- 1.- APRUEBESE contrato de comodato referido al uso de un espacio de 20 m<sup>2</sup> para la instalación de una pantalla LED de 12 m<sup>2</sup>, suscrito con fecha 2 de junio de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la Empresa A&POL LIMITADA, representada legalmente por don PATRICIO POBLETE PULGAR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] fijando como plazo de vigencia del presente contrato, 5 años desde la fecha de suscripción del referido instrumento.
2. ESTABLEZCASE: como Unidad Técnica para la ejecución de este contrato de comodato, al Dpto. de Administración Municipal.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 2.- Administración
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Seguridad Ciudadana
- 5.- Asesoría Jurídica

MCP/YGS/LAO/jcf.

CONTRATO DE COMODATO  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
Y  
EMPRESA A&POL LIMITADA

En Quintero, a 02 de junio del año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, Rut: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandíe N° 1916, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la EMPRESA A & POL LIMITADA, RUT N° 76.293.852-9 representada legalmente por don PATRICIO POBLETE PULGAR, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertad 919 OF. 91, Viña del Mar, en adelante "La Empresa"; todos los comparecientes mayores de edad, convienen el siguiente contrato de comodato:

Antecedentes:

- Acuerdo de Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria N° 46/14, celebrada el día 28 de abril de 2014, en orden a autorizar la celebración de contrato de comodato, de que da cuenta el presente instrumento, con la empresa Aipol.

En virtud de lo anterior, las partes han acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad del inmueble.** La I. Municipalidad de Quintero es dueña del inmueble ubicado en calle Estrella de Chile esquina Av. Normandíe, conocida como Plaza del Deportista, de la comuna de Quintero.

**SEGUNDO: Entrega de inmueble:** Por el presente instrumento, don Mauricio Carrasco Pardo, en la representación que inviste, viene en autorizar a la empresa A&POL., para hacer uso, a título de comodato, de un espacio de 20 m2 que permita la instalación de una pantalla LED de 12 m2 en el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a obrar como intermediaria con los propietarios colindantes a la ruta F-30, en el tramo que une Quintero-Concón, para que la empresa pueda obtener el uso de un espacio donde pueda instalar una pantalla Led de 12 m2, para la difusión de publicidad, bajo su administración exclusiva. Este compromiso asumido por la Municipalidad en ningún caso implica la eximición del pago de los derechos respectivos y que la empresa deba cumplir con los requisitos legales para instalación de estos dispositivos en las vías interurbanas.

**TERCERO: Aceptación.** Don Patricio Poblete Pulgar, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera

**CUARTO: Plazo.** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace efectiva la entrega material del espacio antes individualizado.

En caso de que las partes no pongan término expresamente al presente comodato, se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo de dos años.

**QUINTO: Término unilateral.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad o comodante, se reserva la facultad de poner término a este comodato en cualquier tiempo si surgieren circunstancias que lo justifique, y especialmente en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 2180 del Código Civil

**SEXTO: Aviso de término.** En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco días.





SEPTIMO: *Destino del espacio.* El espacio que se entrega en comodato sólo podrá ser usado para la instalación de una pantalla LED que permita la difusión pública de información. Queda expresamente prohibido al comodatario emplear el inmueble para actividades o labores distintas a las de su uso natural. Asimismo, queda expresamente establecido que la pantalla que se instalará en el inmueble señalado en la cláusula segunda del presente instrumento será de 9m2. La empresa, en forma temporal, instalará una pantalla de 12 m2, la que será reemplazada por una definitiva de 9 m2 hasta el término del contrato, una vez que la Empresa la tenga disponible, efectuando las coordinaciones necesarias con la Municipalidad para efectuar el cambio.

OCTAVO: *Uso de la pantalla.* El tiempo disponible para el uso de la pantalla, será compartido por partes iguales entre las partes, de manera que cada una de ellas podrá decidir libremente el contenido o programación que emitirá en el tiempo que le corresponda. El tiempo que corresponda a cada una de las partes y su programación será fijada en instrumento anexo, el cual se entenderá formar parte integral del presente contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos municipales que la empresa tendrá que pagar por concepto de publicidad, de conformidad con lo previsto en la ordenanza municipal respectiva.

NOVENO: La pantalla que se instale en el espacio entregado en comodato será administrada por la empresa en coordinación y de forma complementaria con la Municipalidad, en los términos previstos en la cláusula octava de este instrumento.

El costo de instalación del punto de red de internet, necesario para el funcionamiento de la pantalla, será de cargo de la Municipalidad. Asimismo, la contratación y costo de canales de transmisión por cable o satelital que se desee instalar, serán de cargo de la Municipalidad.


DÉCIMO: La Municipalidad deberá adoptar las medidas de seguridad que estime adecuadas para evitar que actos vandálicos o de terceros puedan dañar la pantalla o su estructura. Si a pesar de haberse adoptado estas medidas o de no haber sido efectivas las medidas de seguridad que se implementaron, la pantalla o su estructura resultare dañada, la empresa se reserva el derecho de retirar la pantalla y su estructura en cualquier momento, desde ocurridos los hechos dañosos.

En cualquier caso, la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por los posibles daños que terceras personas pudieran provocar en la pantalla o su estructura.

DÉCIMOPRIMERO: Al término de la relación contractual, la empresa retirará la pantalla LED y la estructura de soporte, a su costa.


DÉCIMOSEGUNDO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

DÉCIMOTERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la empresa y los restantes en poder de la Municipalidad.

  
PATRICIO POBLETE PUGA  
RUT: [REDACTED]

Rpte. Legal Empresa AS-POL Ltda



  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
Municipalidad de Quintero



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Ministro de Fe

